

## LA CRÍTICA JURÍDICA EN FRANCIA. VEINTE AÑOS DESPUÉS<sup>1</sup>

ANTONIE JEAMMAUD<sup>2</sup>

Creo que la coyuntura es bastante favorable, en el ámbito francés, para volver sobre la que podemos llamar la aventura de la asociación *Critique du Droit*. En efecto, no voy a hablarles de la crítica jurídica, lo que supondría la construcción de un concepto, no de crítica jurídica como una corriente de pensamiento jurídico, sino del movimiento *Critique du Droit*, de su producción, de sus limitaciones, de sus pequeños éxitos, de su, su eco, bastante reducido, que ha tenido en el medio francés. Pero hablaré también de las huellas que hoy se notan en el mundo académico de Francia, en materia de crítica del derecho y, quizás, de las esperanzas que están naciendo nuevamente en nuestro país respecto de ese acercamiento al derecho del Estado.

Voy a tratar de presentar brevemente para una gente bastante joven, de buenos criterios, lo que fue ese movimiento. Pero ustedes podrán conocer mejor, con más detalles, su rumbo, sus aportaciones, quizá los problemas que llevaron también a la limitación de su eco en el marco universitario francés, en un número de la revista *Crítica Jurídica* del año 86 número 4, en un texto mío sobre la evolución del movimiento en Francia.

La asociación *Critique du Droit* estuvo constituida por un grupo de jóvenes docentes de derecho público, algunos, menos, de derecho privado, y también de algunos especialistas en Ciencia Política, y se constituyó en Francia, en el sur de Francia, a mediados, digamos, de los setenta. Oficialmente, la asociación se constituyó en 1978. Era un grupo de jóvenes docentes, de provincia, y, en su mayoría, con compromisos políticos en la izquierda. Para ellos, la constitución de *Critique du Droit*, no era una manera de tomar compromisos en la política, sino que ya tenían sus compromisos, ya tenían sus acciones en materia política, pero me parece interesante aclarar que una minoría pertenecía al partido comunista, y la mayoría tenían compromisos fuera del partido comunista, en el movimiento de lo que se llamaba entonces la extrema izquierda. Los miembros de esta tendencia se llamaron luego “los izquierdistas” de manera peyorativa, y la idea de ese grupo, de aquellos jóvenes, era concretar sus inquietudes respecto de la enseñanza del derecho, tanto a nivel de la pedagogía, cuanto a nivel del contenido; es decir, su programa era enfrentar, digamos la ideología dominante en las facultades de derecho de Francia, y también de enfrentar, de impugnar, la manera de concebir la enseñanza, la docencia del derecho, es decir la formación de los

---

<sup>1</sup> Texto grabado de la intervención, en español, del autor, en la Primera Conferencia Latinoamericana de Crítica Jurídica (corregido por el autor).

<sup>2</sup> Universidad de Lyon II.

futuros profesionales. Es importante, también, insistir sobre un dato muy característico del movimiento nuestro: éramos un grupo de docentes, no había con nosotros, no estaban con nosotros, magistrados, jueces; no estaban con nosotros abogados, quienes no se unieron con nosotros al movimiento, a la asociación *Critique du Droit*. En su mayoría, los progresistas en las filas de los abogados, en las filas de los abogados litigantes, abogados del instituto francés, de los jueces, ya tenían sus movimientos, sus movimientos críticos de la práctica del derecho en el país de origen, y estaban sindicalizados. De estos sindicatos, el más conocido era el sindicato de la magistratura, fundado en el rumbo de los eventos, de los acontecimientos, de 68. De modo que, para nosotros, el objeto de la acción era construir una teoría, intervenir en el campo académico, no meterse en los problemas sociales desde el punto de vista jurídico, ya que estaban en el terreno, en aquel terreno, movimientos sindicales de profesores del derecho, y que también los unos y otros teníamos nuestros compromisos políticos, nuestra acción paralela al movimiento *Critique du Droit*.

Yo creo que respeto de ese grupo, vale la pena recordar lo que fue más precisamente su proyecto, su proyecto científico, científico entre comillas; digamos, un reto muy ambicioso, y en alguna medida ingenuo, yo creo. En primer lugar, para comenzar, voy a precisar un poco, a recordar un poco, lo que fue el proyecto de ese movimiento, de esa asociación. En un segundo momento, evocaré los límites que pronto encontró la acción, la producción del movimiento. Y, en un tercer momento, evocaré lo que ya llamé las *huellas* de *Critique du Droit*, que hoy en día se pueden descubrir, de vez en cuando, en el campo académico, en el campo del pensamiento jurídico en Francia.

### 1. Lo que fue el proyecto *Critique du Droit*

El proyecto era claramente actuar contra la ciencia jurídica oficial, la ciencia jurídica tradicional. Y el primer libro del movimiento, casi antes de la constitución de la asociación, fue un libro bastante conocido a través del mundo latino. Ese libro era *Una introducción crítica al derecho*, de Michel Miaille, que fundamentalmente significaba una crítica epistemológica del saber jurídico, de las condiciones de producción de ese saber jurídico. En un segundo momento, nos juntamos con el proyecto de elaborar una Teoría del Derecho alternativa a aquellas imperantes en aquel tiempo en las facultades de derecho, que era una mezcla, digamos de manera muy gráfica, una mezcla de positivismo, de iusnaturalismo de tipo moderno, pero también con una vinculación muy fuerte con una ideología conservadora y reaccionaria. Yo creo que aquéllos que han conocido las facultades de derecho de Francia, pero también de otros países de Europa en aquel tiempo, entre los años sesenta y setenta tiene el recuerdo de un ambiente muy pesante, muy reaccionario, reaccionario en el terreno del anticolonialismo, de la liberación de los pueblos, sin hablar del cambio de sociedad hacia el socia-

lismo. Es decir que las posturas de izquierda eran totalmente minoritarias, aisladas, escondidas, muchas veces dentro de las facultades de derecho, de modo que el proyecto de construir una teoría, de afirmarla, de sostener aquellas tesis en la docencia, en las clases, en las publicaciones académicas, significaba necesariamente un enfrentamiento, un enfrentamiento deliberado con la ideología dominante y las entre comillas “teorías” vigentes en las facultades de derecho de Francia.

Hay también que precisar que, en aquel tiempo, más que hoy en día —me parece que hoy en día las cosas han cambiado bastante—, la Filosofía del Derecho y la Teoría del Derecho, eran muy, muy, minoritarias en la mayoría de las carreras de las facultades de Francia. No había, una clase, un curso, una asignatura de Filosofía del Derecho o de Teoría del Derecho. La única figura en el marco de la Filosofía del Derecho en los años posteriores a la segunda guerra mundial, era Michel Villey, un partidario de una visión aristotélico-tomista, pero en mi opinión muy desvinculada de las formas concretas de manifestación de la juridicidad en nuestras sociedades. Y era en ese ámbito donde tratábamos de construir una teoría alternativa, esencialmente referida al materialismo histórico, al llamado marxismo, y tenemos aquí una influencia muy clara, una influencia del contexto de las sociedades europeas del oeste en aquel tiempo, de Francia en especial con una boga muy importante del materialismo histórico, del marxismo. Y para nosotros, por ejemplo, la contribución altusseriana a la renovación del pensamiento, de la teoría, de la teoría del pensamiento, de la teoría marxista, había sido algo sumamente importante. Especialmente con el concepto de *instancia jurídica*, etcétera etcétera, y el proyecto era aprovecharse de una parte de la contribución de autores marxistas de aquel tiempo, como Althusser, para contribuir a la profundización de una Teoría Crítica del Derecho. No se trataba, para nosotros, de difundir una teoría marxista, sino una Teoría Crítica referida principalmente al marxismo, es decir, a la obra del propio Marx, y también a obras de seguidores del mismo, sin estar, sin quedar cerrados a la influencia de otras corrientes del pensamiento crítico, como por ejemplo, evidentemente, el profesor francés, aquel Michel Foucault, y aquél la Sociología Crítica, Pierre Bourdieu. Así, el proyecto de construir aquella teoría, de difundirla a través de la enseñanza del derecho, en las facultades de derecho, a través de una renovación pedagógica también, se aprovechó de la existencia de una pequeña revista que teníamos en el Instituto de Estudios Políticos de Grenoble, y también lo cual fue muy determinante del programa, un proyecto editorial, que fue el de la editorial Masperó, en aquel tiempo una editorial emblemática de la producción de los sectores del pensamiento de izquierda, y la idea del propio J. Masperó, era poner en el mercado, una colección de libros de *Critique du Droit*, al mismo tiempo que tener una colección de Crítica de la Economía Política, y, en un segundo momento, una colección de libros de Crítica del Derecho, con la idea más precisa de publicar a la vez obras genuinas, obras de investigaciones salidas de tesis doctorales, por ejemplo, y contramanuales. Una idea muy fuerte era la de concebir,

realizar, difundir, apoyarse después, en contramanuales, y para cada materia —la idea un poco general era así, era ingenua—, para cada materia, frente a los libros oficiales, los libros clásicos de civil, constitucional, etcétera, etcétera, nuestro proyecto era poner enfrente un manual crítico, que sería como la concreción, en el sector de la disciplina considerada, de la teoría que, por otro lado, teníamos proyectado construir, edificar. Y bien, yo creo este proyecto consiguió algunos elementos, algunos datos exitosos en sus primeros años de existencia. La asociación se fundó en 1978, y el primer libro de la colección salió a la calle en ese año. Digamos que el movimiento, la asociación y su colección, conocieron una vida bastante activa, bastante pública entre 1978 y 1985. Fue una vida breve. De modo que en lo que sigue, voy a proponerles una crónica de la vida breve de la asociación *Critique du Droit*, evocando los límites que pronto encontramos en aquella empresa de constitución y difusión de una teoría crítica prevalentemente basada en el pensamiento marxista.

## **2. Desarrollo y límites que encontró la acción y la producción del movimiento *Critique du Droit***

Yo creo que hay de notar en el balance, en el positivo del balance de la actividad, de la aventura de la asociación, la organización de unos encuentros del movimiento, que permitió que algunos colegas del *stablishment* de la universidad, pudieran salir de su postura un poco marginal, de su posición un poco marginal en el medio académico, y afirmarse como partidarios ellos mismos de un acercamiento crítico al derecho. Esos encuentros también nos permitieron conectarnos con otros colegas que tenían allí una aventura, un rumbo más individual en América Latina, pero también con colegas de otros países y especialmente en aquel tiempo con los colegas de Bélgica, de la famosa escuela de las Facultades Universitarias de San Luis, de Bruselas, que participaron en los encuentros de *Critique du Droit* en Francia. Y también en el año 1981, en octubre, tuvimos un encuentro inolvidable con tantos participantes de México, de Chile, de Brasil, un encuentro que fue el más importante de todo el movimiento. Pero más concretamente, también publicamos la colección, una quincena de libros, a pesar de las dificultades, de las vicisitudes editoriales; obras de distintos perfiles, obras centradas, por ejemplo, sobre una rama del orden jurídico, en el sentido, según el proyecto de hacer contramanuales. Así, por ejemplo, publicamos un libro titulado *El estado del Derecho*, que era como un contramanual, debido a Michel Miaille, un contra manual en materia de derecho constitucional. Publicamos también un libro sobre el derecho de las personas, como contra manual de los libros clásicos sobre el derecho civil de las personas, y, evidentemente, sacamos un libro colectivo titulado *El derecho capitalista del trabajo*, para enfrentar el pensamiento dominante clásico, en materia de Derecho del Trabajo. También una serie de contramanuales, pero también publicamos en la colección algunos libros nacidos

de tesis doctorales, libros referidos a temas especiales del derecho, mecanismos especiales o fenómenos jurídicos especiales, como por ejemplo la jurisprudencia, o categorías jurídicas especiales, como por ejemplo el territorio, y también, por lo menos dos libros más, referidos al pensamiento propio marxista; mejor: marxiano, como por ejemplo la tesis que publicaste aquí en castellano, la tesis de Jaques Michel sobre *La sociedad jurídica en Marx*. Al mismo tiempo teníamos una revista, pero que lograba salir a la calle dos veces al año, dando a conocer algunos estudios especiales, en la mayoría de los casos estudios de jóvenes colegas participantes de la corriente, participantes de la asociación. Podemos añadir que, finalmente, el último libro de la asociación *Critique du Droit*, se publicó fuera de la colección, porque las relaciones con las editoriales habían fracasado, y se publicó en el año 1986. Es un libro que realizamos en grupo con unos amigos laboralistas de otros países, y que cuenta, en especial, con la contribución excepcionalmente interesante de Graciela Bensusan de México. El libro se titula *Derecho del trabajo democracia y crisis en Europa occidental y América*. Bien, como les decía, hasta el año 1982, con regularidad, una vez o dos veces al año, durante tres años, se publicaron libros debidos, o con el sello, digamos, de la asociación *Critique du Droit*. Y algunos de aquellos libros fueron traducidos, en unos casos salvajemente traducidos, a otros idiomas en especial el español.

Del común, del conjunto, de esas obras, me parece que se desprende un elenco de tesis, de hipótesis, respecto del derecho del Estado, que podrían constituir algo así como el esqueleto de una teoría, de la teoría que pensábamos construir, que pensábamos edificar. No es ni mi propósito hoy día proponerles una revisión de esos elementos, pero me permito remitirlos al artículo publicado en la revista *Crítica Jurídica*, hace casi 20 años, y donde se trata de dibujar sintéticamente las aportaciones, maniobras y aportaciones teóricas de la corriente *Critique du Droit* a través de sus libros. Me parece que, por ejemplo, esencialmente, el cuestionamiento de las consecuencias deducidas muy frecuentemente en el llamado pensamiento marxista sobre el derecho tal como se publicaba a través de unos artículos en francés en los años 60, 70, la metáfora de la infraestructura y la superestructura, la cuestionamos muy claramente, muy claramente, me parece con pruebas, con muestras de su falsedad o del peligro de su comprensión demasiado dogmática.

Pienso que en algunos puntos, a través de los análisis de los libros, ofrecemos elementos para ver mejor cómo el derecho no es una mantel echado sobre relaciones de explotación, sino cómo es una forma de representación, mediatización de las llamadas relaciones sociales de producción; una forma de representación, mediatización de las relaciones sociales típicas del modo de producción capitalista como decíamos en léxico althusseriano, y yo creo que al mismo tiempo muchos de entre nosotros, en todo caso, fue mi experiencia, nos dimos cuenta de la imposibilidad de ir más allá hablando del derecho en general; que era necesario ir un poco más adentro de las herramientas de la regulación

jurídica. Lo habíamos intentado en los estudios sobre el derecho del trabajo, sobre el derecho de quiebra, y realmente, la idea fue más o menos, no más o menos, mejor, claramente, aquella necesidad de ir más allá en la profundización del *modus operandi* del derecho; del derecho contemplado tanto desde el punto de vista de su producción, cuanto desde el punto de vista del cuadro, del marco que ofrece o que impone a las acciones de los actores. Para decirlo de manera un poco breve, estábamos pasando de Marx a (inaudible) por la necesidad de superar las limitaciones que encontrábamos, que veíamos muy claramente, en el contenido de nuestros propios textos; en la manera también como la gente acogía, comprendía nuestras escasas publicaciones. De allí también, las dificultades, junto con otras dificultades, que sería interesante analizar más claramente, que permite comprender lo que fue el oficial fracaso de *Critique du Droit*, que son elementos de la vida política francesa. Yo creo que la llegada en el poder de la izquierda unida, entre los años 81 y 86 digamos, fue una causa muy cierta del fracaso del proyecto de *Critique du Droit*, pues con la experiencia del poder, la experiencia del imperialismo, también fue para nosotros la oportunidad de ver que, concretamente, los problemas de la transformación de una sociedad, de la transformación de un derecho, estaban mucho más por encima de nuestra capacidad de comprender las cosas, de nuestra capacidad de hacer propuestas. De modo que una serie de factores políticos institucionales como el aislamiento de los pocos profesores catedráticos pertenecientes a la asociación *Critique du Droit*, y también los problemas editoriales, pero me parece que los problemas editoriales fueron consecuencias de los otros problemas, de los problemas de fondo, hicieron que la existencia de una asociación, de una colección con publicaciones de contra manuales bastante ambiciosos, fuera substituida por la existencia de grupos, nacidos como secciones, si así puede decirse, de la asociación, que se formaron, y que pronto se convirtieron en centros oficiales de investigaciones de algunas universidades. Esto en primer lugar. En segundo lugar, hay que destacar la universidad de Saint Etienne, donde teníamos un grupo dominante en el marco docente de la facultad de derecho, y también en otras universidades del sur de Francia, lo cual llama bastante la atención: el movimiento *Critique du Droit*, casi nunca logró implantarse en las universidades parisinas; es un movimiento de la provincia, de las provincias del sur de Francia, concretamente *Critique du Droit*, cinco lugares, cinco universidades. A pesar de la presencia de colegas miembros de la asociación y simpatizantes en otras facultades, y aquellos grupos que se convirtieron en grupos de investigación de dichas universidades, lo que permitió abrir un espacio.

A nivel científico, aquellos grupos teorizaron unas investigaciones mucho más modestas que aquellas encaminadas a la construcción de una teoría crítica del derecho, de una teoría completa, de una teoría acabada por decir, cerrada; y fueron investigaciones sobre fenómenos de producción de las normas, fenómenos de implementación de las normas, fenómenos de actuación concreta, coti-

diana de las normas, en especial en el marco del tratamiento de los conflictos en los foros judiciales por ejemplo. Así constituimos un conjunto de eventos mientras los colegas de Montpellier, por ejemplo trabajaron bastante acerca del concepto de regulación jurídica, de manera que los grupos adquirieron una independencia, dejaron de comunicarse científicamente, y yo pienso que, a partir de los años 86, 87, se podría levantar el acta de la muerte de la asociación *Critique du Droit*. En tanto último presidente, yo tengo la llave de la puerta en la bolsa. Cerré puerta y nos fuimos.

### 3. Las huellas de *Critique du Droit* en el mundo académico Francés

Pienso que al mismo tiempo debe decirse que el fracaso de la asociación y del movimiento, en su proyecto ambicioso de construir una teoría alternativa prevalentemente basada en el marxismo y de hacerla reconocer, no debe ocultar el logro, el éxito, que tuvimos a través de la constitución de aquellos pocos grupos de investigación en facultades de derecho. Yo creo que el movimiento de renacimiento, o nacimiento, de una práctica, en especial en materia de Sociología Jurídica, una práctica de investigación empírica, una practica de investigaciones sobre temas teóricos en algunos espacios académicos en Francia, tuvo que ver con la existencia de la asociación *Critique du Droit*. Creo que tuvimos, jugamos, algún papel en el renacimiento del interés por la Teoría del Derecho; si no por la Filosofía del Derecho, al menos por la Teoría del Derecho. Sin olvidar, por supuesto, el papel que también cumplieron otros colegas, otros compañeros que siempre se habían mantenido fuera del movimiento. Así es que hoy en día me siento un poco más optimista, un poco mejor, positivo, respecto del balance de la asociación *Critique du Droit* por lo que acabo de decir. Por la existencia, actualmente, de centros de investigaciones, aunque se hayan alejado un poco, pero sustancialmente, del proyecto inicial. Pero yo creo que es una práctica de investigación que es un mérito de la asociación *Critique du Droit*. Y si me siento un poco más positivo hoy en día que antes, que ayer, respecto de lo que hicimos, es porque se notan otras huellas —no sé si es la palabra adecuada para evocar lo que quiero decir en adelante—, huellas de *Critique du Droit* en el marco, en el ámbito de la academia, de la academia francesa, en materia de derecho del Estado. Bien, regreso al tema: los grupos de investigación. También me parece que es claro que no tiene su espacio la teoría que se habría constituido con los elementos presentes en los distintos libros de la colección, o del libro inaugural de Michel Miaille, *Une introduction critique au droit*. No sé si mi compatriota Juan Carlos Miguel Herrera, aquí presente, estará de acuerdo conmigo. Me parece que en los actuales libros de Introducción al Derecho, se evoca, por ejemplo, el libro de Michel Miaille, o, también, nuestro “libro manifiesto”. Se evocan en notas de pie de página, para hacer referencia a una visión marxista: “véase ...”; es decir que, la aportación —pues quizás no se sintetiza en ningún espacio, en ninguna pu-

blicación—, teórica del movimiento, propia del movimiento, me parece que no se reconoce, en cuanto a elementos de la teoría de parte de la docencia francesa en materia de derecho del Estado.

En otros sectores, es un poco diferente. Pienso que, por ejemplo en materia de Derecho del Trabajo, y lo noto a través de evocaciones en referencias de publicaciones actuales, hay una mejor consideración por unos elementos, unos rasgos de los análisis que proporcionamos respecto de aquella rama del derecho positivo. Pero creo también, que, básicamente, se debe a que el medio, el ámbito de la doctrina laboralista siempre ha sido un poco más abierta, más progresista, que los demás ámbitos del derecho, que los otros sectores de la doctrina, de la llamada doctrina jurídica. De modo que no es de descartar una forma, en algunos sectores de la doctrina, de reconocimiento de la existencia y de la producción de *Critique du Droit*. Y me parece, sobre todo interesante, que desde hace más dos o tres años, encontramos, nosotros los viejos, los, como decimos, padres fundadores, jóvenes colegas que se han enterado de *Critique du Droit*, y para quienes significa algo; para quienes *Critique du Droit* remite a una enseñanza, a una clase de maestro que pertenecía al movimiento, a publicaciones. Y hay una cierta curiosidad por conocer mejor lo que ocurrió en aquellos años con la asociación *Critique du Droit*, y en unos casos hay una forma de voluntad o de anhelo de volver al rumbo de la construcción de una Teoría Crítica del Derecho, o mejor, a una práctica de Teoría del Derecho, que sea una práctica crítica, en defecto de tener sentido la construcción de una teoría que se mereciera el título de Teoría Crítica del Derecho. Y es así, que desde hace dos años tuvimos ocasiones de volver sobre el tema, de reunirnos para organizar, y estamos organizando, un evento; organizar algo como un congreso o encuentro, a finales del mes de octubre de 2005, el cual se celebraría en Grenoble, Francia, para tratar de reconstituir la historia. Ya es interesante la historia del movimiento, porque es bastante llamativo que según este padre fundador que habla no muy exactamente, no todos contamos exactamente la misma historia a nivel cronológico. Por lo cual debo decir que lo que comento, comenté, aquí, anteriormente, de la historia de *Critique du Droit* es mi visión, mis recuerdos, es mi cronología. Por ejemplo la de Michel Miaille no es exactamente la misma.

Creo que es el primer proyecto que tenemos, reconstruir la historia, también tratar de hacer un balance de las aportaciones teóricas de las publicaciones de aquel movimiento, también tratar de analizar las razones, si no del fracaso, por lo menos de los límites que tan pronto encontramos; también tratar de pensar acerca de las conexiones objetivas que existen entre lo que alcanzó, más o menos, nuestro movimiento y lo que sucede en otros países del mundo y en especial en los países de América latina. De allí la invitación con la cual terminé mi charla, la invitación a ustedes todos, de ir a Grenoble, en el sur de Francia para participar en



el primer y último congreso de *Critique du Droit* en Francia en octubre de 2005. Muchas gracias por su atención.<sup>3</sup>

Pregunta de Carlos Herrera:<sup>4</sup> Cómo explicas tu el interés que despierta actualmente *Critique du Droit*, al menos respecto de su historia, en colegas como los que hemos visto, por ejemplo, hace un año quienes no parecen *a priori* compartir este elemento de base de todos nosotros que era la politización. Éramos politizados, éramos juristas y en el medio de estas dos variantes, nos volcábamos a hacer un trabajo crítico sobre el derecho, y ahora lo que me ha llamado la atención es justamente encontrar esta preocupación en gente en la que yo no me reconozco; es decir, yo puedo ser un poquitito más joven que tú, apenas unos años, pero me puedo reconocer en ti. En estos colegas nuevos que hemos visto interesarse por ustedes, por la historia al menos, no encuentro ese mismo reflejo. ¿A qué se debe? ¿Es simplemente un interés histórico el de ellos, simplemente el de clasificar ahora a *Critique du Droit* como una de las tantas corrientes de la doctrina francesa, de la entidad doctrinal francesa, o quizás hay algo más? Finalmente esta politización que fue la marca de origen, quizás se haya diseminado o aparezca en un lugar menos central. Gracias.

Respuesta de Antoine Jeammaud: Una pregunta de muy difícil respuesta. También nosotros nos sorprendimos hace 25 años atrás, cuando vimos llegar a nuestros encuentros en las afueras de la ciudad a colegas que nunca habíamos pensado interesados en los temas de una crítica del derecho. Pero para volver a la actualidad, yo creo que en las razones de actuar de los colegas que manifiestan un interés por *Critique du Droit*, que dicen hay que volver, hay que preguntarse, hay que plantearse lo que ha significado, creo que hay una forma de simpatía por un movimiento entre comillas “disidente”, que pueda proporcionar aliento para combatir puntos de vista de la doctrina dominante. Pienso, en especial, en el caso del colega, muy simpático colega civilista, organizador del encuentro entre nosotros el año pasado. Es una simpatía por la disidencia. Él trata de manifestar una visión alternativa a la visión dominante en materia de teoría de los contratos. Quiere volver al solidarismo, y tiene simpatía por *Critique du Droit*, pero también pienso que por razones políticas. Más o menos todos los que estaban en ese encuentro, se ubican en el mismo lado del campo político. Creo que básicamente hay una gran simpatía, una cercanía política, pero en términos de progresismo, frente al conservadurismo; nada más. Pero también creo que hay un interés, una razón de manifestar su interés para lo que tratamos de hacer, o que logramos en algunos puntos; es también un reconocimiento, quizá, de la pertinencia de algunos elementos de análisis. Pienso en dos casos; en el de unos colegas con quienes tuve la ocasión de charlar, yo pienso que hay ese elemento, pero la idea de constituir, como fue la

---

<sup>3</sup> Las intenciones manifestadas por Antoine Jeammaud, de convocar a un encuentro en Grenoble, no se vieron realizadas, entre otros motivos, por las “diferencias entre nosotros”, conforme informó el propio Jeammaud.

<sup>4</sup> Al término de la conferencia de Antoine Jeammaud, se produjo el siguiente diálogo.

nuestra hace 25 años atrás, una teoría crítica basada en el marxismo me parece hoy en día en Francia totalmente trasnochada. Pienso que lo más atractivo para muchos colegas que quieren tener una mejor comprensión del funcionamiento, o de la naturaleza del funcionamiento del derecho, en cuanto nivel específico del todo social pero vinculado, relacionado con muchos niveles del conjunto social, lo que tiene más atracción en la actualidad es la producción de los colegas belgas: la práctica teórica crítica sobre el objeto *derecho*, más que el proyecto nuestro, que era la construcción de la teoría crítica del derecho.